



COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
DIRECCIÓN GENERAL

4. REGLAS PARA EL RECONOCIMIENTO, CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO INSTITUCIONALES.

REGLAS PARA EL RECONOCIMIENTO, CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO INSTITUCIONALES.

Con fundamento en los artículos 56, 60 y demás aplicables del *Estatuto del Personal Académico de la UNAM* y en el artículo 13 fracción XI del *Reglamento de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades*, y

CONSIDERANDO

- *La importancia que tiene el trabajo colectivo a partir de la aprobación de las Reglas para el Reconocimiento, Creación y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo Institucionales aprobadas por el H. Consejo Técnico del Colegio de Ciencias y Humanidades, en la sesión ordinaria del 29 de septiembre de 1998, y su invaluable significación como recurso institucional para la implantación y consolidación del Plan de Estudios.*
- La responsabilidad y obligación del profesorado de carrera para asumir dicha práctica como una forma de organización y participación académica, que ha propiciado la interacción y socialización de su trabajo, abriendo espacios para la propia formación y actualización, de acuerdo a su práctica docente.
- La conveniencia de organizar el trabajo a través de reglas de funcionamiento claras y objetivas, a fin de atender las prioridades institucionales y garantizar a los profesores que participan en estos grupos, la valoración justa de su trabajo en los términos de la normatividad vigente del Colegio.
- La necesidad de que el trabajo colegiado tenga un impacto favorable en la calidad de la docencia y en el aprendizaje de los alumnos.

El H. Consejo Técnico del Colegio de Ciencias y Humanidades, emite las siguientes:

REGLAS PARA EL RECONOCIMIENTO, CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO INSTITUCIONALES

I. DE LA DEFINICIÓN Y FINALIDAD

- a) Se entiende por grupo de trabajo institucional al conjunto de profesores que desarrollan un proyecto explícito y formal de actividades académicas, enmarcado en el *Plan General de Desarrollo* vigente y las *Prioridades y Lineamientos Institucionales para Orientar los Planes de Trabajo de las Instancias de Dirección y Proyectos del Personal Académico*, en específico en los *Campos de Actividad*, aprobados por el H. Consejo Técnico del Colegio de Ciencias y Humanidades. Dicho proyecto deberá ser evaluado por el Consejo Académico de Área o Departamento y sancionado por el H. Consejo Técnico del Colegio.
- b) La finalidad de los grupos de trabajo institucionales es contribuir al mejoramiento de la calidad de la docencia y al aprendizaje de los alumnos en el Colegio de Ciencias y Humanidades, mediante la planeación y ejecución colegiada de las actividades, de la colaboración organizada en las tareas comunes y de la evaluación de los resultados.

- c) Asimismo, fomentar e impulsar la formación y actualización de los profesores de asignatura, a través actividades y tareas colegiadas que coadyuven a este objetivo, y que incidan en una docencia de mayor calidad en el Colegio de Ciencias y Humanidades.

II. DE LOS REQUISITOS

Para ser reconocido como grupo de trabajo institucional, el personal académico deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) En los grupos deberá haber por lo menos un profesor de carrera o de complementación académica.
- b) El número mínimo de integrantes será de tres profesores.
- c) Para efectos de reconocimiento de coordinación de grupo, el número mínimo de integrantes será de cuatro y un máximo de siete, incluido el coordinador, quien ejercerá esta función al menos por un año.
- d) El H. Consejo Técnico del Colegio de Ciencias y Humanidades podrá autorizar hasta dos coordinadores en los casos en que el número de integrantes sea de ocho o más y la calidad y naturaleza del proyecto lo justifique.
- e) En el caso de grupos interplanteles se deberá registrar el proyecto de trabajo en el plantel del coordinador.
- f) Los profesores de tiempo completo sólo podrán participar en un grupo de trabajo institucional.
- g) El grupo deberá presentar un proyecto de trabajo anual.
- h) Para el cumplimiento de las actividades señaladas en el proyecto, los grupos de trabajo deberán realizar al menos una reunión mensual, sin que ello afecte la atención de sus grupos escolares.
- i) El proyecto de trabajo y actividades señaladas deberán estar enmarcados en la *Normatividad para la Presentación y Evaluación de Proyectos e Informes Anuales del Personal Académico de Carrera del Colegio de Ciencias y Humanidades*, en los *Lineamientos Institucionales para orientar los Trabajos de Apoyo a la Docencia de los Profesores de Carrera (Campos de Actividad)*, en el *Protocolo de Equivalencias para el Ingreso y la Promoción de los Profesores de Carrera Ordinarios del Colegio de Ciencias y Humanidades*, o en la modalidad que en su momento apruebe el H. Consejo Técnico.

III. DE LOS PROFESORES DE ASIGNATURA

- a) La participación de los profesores de asignatura en los grupos de trabajo será voluntaria.
- b) Su participación se formalizará mediante una comunicación escrita dirigida al H. Consejo Técnico del Colegio de Ciencias y Humanidades, en la cual el profesor expondrá los motivos de su participación y señalará que acepta los términos estipulados en las presentes reglas. Dicho comunicado se anexará al proyecto de trabajo.
- c) Los profesores de asignatura sólo podrán participar en un grupo de trabajo institucional.
- d) La asistencia a las reuniones del grupo de trabajo no deberá afectar la atención de sus grupos escolares.
- e) De no poder continuar participando con el grupo de trabajo deberá informar por escrito, al H. Consejo Técnico del Colegio de Ciencias y Humanidades y al coordinador respectivo, las razones que expliquen tal decisión, a fin de no ser afectado el grupo de trabajo. Esto se podrá realizar sólo durante el primer semestre.
- f) En caso injustificado, al no cumplir el compromiso adquirido en el grupo de trabajo, ya sea por inasistencia, o por mal desempeño, no podrá participar en ningún otro grupo durante los dos años siguientes.

IV. DE LOS COORDINADORES DE GRUPO

Los coordinadores de grupos de trabajo institucionales deberán ser profesores de carrera o de complementación académica y tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Fungir como nexo entre el grupo y las instancias académicas del Colegio.
- b) Asistir a las reuniones a las que sean convocados y participar en las reuniones generales de coordinadores de grupos del plantel, de la Dirección General o Secretarías del Colegio que trabajen en el mismo campo de actividad o temas afines.
- c) Entregar el proyecto de trabajo anual elaborado por el grupo.
- d) Asesorar y supervisar los trabajos del grupo.
- e) Presentar en tiempo y forma el informe anual de las actividades del grupo para su evaluación por la instancia correspondiente. Deberá anexar los productos y la documentación probatoria de las actividades que reporta.
- f) Incluir en el informe:
 - La evaluación colectiva de acuerdo con la naturaleza y objetivos del proyecto aprobado.
 - Una descripción de las actividades y aportaciones de cada uno de los integrantes e indicará el cumplimiento del compromiso adquirido.
 - Una relación del porcentaje de asistencia de todos los integrantes a las sesiones de trabajo del grupo, que para ser considerada satisfactoria, no podrá ser menor al 85%.
- g) Notificar de inmediato al H. Consejo Técnico del Colegio de Ciencias y Humanidades y al Consejo Académico, las razones por las que un profesor de asignatura abandone o salga de un grupo de trabajo.

V. DE LA ORGANIZACIÓN Y APOYO A LOS GRUPOS DE TRABAJO

- a) Los grupos de trabajo que se organicen en el SILADIN serán coordinados por la Secretaría de Servicios de Apoyo al Aprendizaje del Colegio y los Secretarios Técnicos de los planteles, a fin de mantener la unidad de objetivos del proyecto.
- b) La posible reestructuración de los grupos de trabajo será considerada por el Consejo Académico de Área o Departamento respectivo, únicamente dentro de los dos meses siguientes a la fecha de entrega del proyecto original.
- c) La evaluación del trabajo grupal y de sus resultados se realizará por el Consejo Académico de Área o Departamento. El H. Consejo Técnico del Colegio de Ciencias y Humanidades emitirá un dictamen al personal académico de tiempo completo y una constancia de participación voluntaria a los profesores de asignatura.
- d) Es recomendable que en la integración de los grupos de trabajo, se busque un equilibrio entre los profesores de carrera y los de asignatura, ya que las tareas que ambos desempeñan de acuerdo al Estatuto del Personal Académico de la UNAM, son distintas.

TRANSITORIOS

Primero: El presente documento entrará en vigor, una vez aprobado por el H. Consejo Técnico del Colegio de Ciencias y Humanidades, al día siguiente de su publicación en la *Gaceta CCH*.

Segundo: Estas *Reglas para el Reconocimiento, Creación y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo Institucionales*, abrogan todas las disposiciones que anteriormente existen sobre la materia en cuestión y aquellas que la contravengan.

APROBADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL 24 DE ABRIL DE 2007.